



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 276 / 2015

AMPLIACION

FECHA PERMISO: 25 DE MAYO DEL 2015

VENCE: 25 DE MAYO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 03 pisos y clase E-4

Ubicado en: CALLE EMPRENDER

Población:

PROPIETARIO: TEOBALDO CARRILLO PAREDES

Domiciliado en CALLE EMPRENDER

ARQUITECTO FABIAN SAEZ RIQUELME

Nº patente profesional 3-1458

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR FABIAN SAEZ RIQUELME

Nº patente profesional 3-1458

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad Nº 1742-12

Derechos municipales \$ 163.905.-

VIVIENDA

Presupuesto \$ 10.926.993.-

Nº 1278 OSORNO

Sector (ZONA H-3)

RUT Nº: 9.292.791-1

Nº 1278 OSORNO

Domicilio FELIX VESPERINA Nº 1844 OSORNO

RUT Nº 15.084.009-0

domicilio

RUT Nº

Domicilio FELIX VESPERINA Nº 1844 OSORNO

RUT Nº 15.084.009-0

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno 153,13.- M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 1º	
1º piso	40,95 M²
2º piso	81,75 M²
3º piso	9,75 M²
4º piso	
5º piso	
TOTAL	132,45 M²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
 - Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
 - El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la ampliación de una vivienda, cuya superficie aprobada es de 132,45 M2
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp